



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A OTORGAR
EN COMODATO LA FRACCIÓN DEL PREDIO A QUE ESTE
DECRETO SE REFIERE, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, MORELOS**

Fecha de Aprobación	2002/06/13
Fecha de Promulgación	2002/07/08
Fecha de Publicación	2002/07/10
Vigencia	2002/07/11
Decreto	0631
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4195 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

El Gobierno del Estado de Morelos tiene en posesión el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Baja California número setecientos treinta y dos, Colonia Tres de Mayo, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con Clave Catastral número 1200-01-081-009 y superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 25.50 metros con propiedad particular
- Al sur: En 24.70 metros con Calle Hidalgo
- Al Este: En 40.04 metros con propiedad particular
- Al Oeste: En 39.45 metros con Calle Baja California

En dicho predio se encuentra una nave industrial propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, con superficie de trescientos diez metros cuadrados, dotada de áreas de trabajo, oficinas, bodegas y baños, construida en el año de mil novecientos noventa.

El Gobierno del Estado de Morelos otorgó en comodato dicho inmueble a la Sociedad de Solidaridad Social denominada "Ceramistas de Morelos", contrato que fue autorizado por esa Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto número 547 de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, pactándose una vigencia hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Al término de la relación contractual señalada anteriormente, la Sociedad de Solidaridad Social externó al Gobierno del Estado su deseo de no continuar más con el uso del bien inmueble de referencia, estando dispuesta a realizar la entrega formal del mismo, para lo cual se llevaron a cabo las acciones conducentes para la devolución de dicho bien.

Mediante escrito de fecha cuatro de junio de 2001, suscrito por el Ayudante Municipal de la Colonia Tres de Mayo, el Presidente de la Asociación de Ceramistas del Estado de Morelos, el Presidente de la Sociedad de Solidaridad Social denominada "Ceramistas de Morelos", el Presidente de la Unión de Comerciantes y el Presidente de la Junta de Colonos de dicha localidad, solicitaron formalmente al Gobierno del Estado de Morelos que el bien inmueble de referencia se siguiera utilizando a favor de la comunidad, para lo cual propusieron que de la superficie total del predio en cuestión, trescientos noventa y dos metros cuadrados sean destinados a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de llevar a cabo la reubicación de las oficinas de la Agencia del Ministerios Público que otorga servicio en dicho lugar, así como para instalar la Comandancia de la Policía Judicial del Estado.

Mediante oficio número PM/PD/072/2000, de fecha veintiuno de junio del dos mil, el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, solicitó al Gobierno del Estado que de la superficie total del predio materia de la presente Iniciativa, un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados sean otorgados en uso a título gratuito a favor de dicho Municipio, con el objeto de instalar un módulo de la Policía Preventiva Municipal y de la Policía de Tránsito Municipal que presten servicio a la colonia Tres de Mayo.

La fracción XIV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que es facultad del Congreso del Estado, autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en

uso o concesión en favor de particulares de organismos públicos, por lo que es facultad de esta Asamblea Legislativa, aprobar el contrato materia de la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para otorgar el uso a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados del predio ubicado en la esquina que forman las Calles de Hidalgo y Baja California número setecientos treinta y dos, Colonia Tres de Mayo, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con superficie total de novecientos noventa y siete metros cuadrados y Clave Catastral número 1200-01-081-009, en cuyo interior se encuentra edificada una nave industrial con superficie de trescientos diez metros cuadrados, dotada de áreas de trabajo, bodegas, oficinas y baños.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a ubicar físicamente del área total del predio, la parte proporcional señalada en el artículo anterior que ocupará el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

ARTÍCULO 3.- La superficie del inmueble que ocupará el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, la destinará única y exclusivamente para las instalaciones de la Policía Preventiva Municipal y/o de la Policía de Tránsito Municipal; Cualquier violación a esta disposición provocará la rescisión automática del Contrato de Comodato, así como la reversión inmediata del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4.- La vigencia del acto jurídico que formalice el uso del bien materia del presente Decreto, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá a los 5 años posteriores.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a pactar los demás términos y condiciones del contrato de comodato que no estén expresamente regulados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- A la firma del acto jurídico que formalice el otorgamiento del uso del bien inmueble materia del presente, comparecerán en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, los funcionarios facultados en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y por parte del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, los funcionarios facultados por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que señalan los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Una vez formalizado el acto jurídico que este decreto autoriza, deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de junio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESIDENTE.
DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.
S E C R E T A R I O
DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ.
S E C R E T A R I O.
DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de julio de dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RÚBRICAS